

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00631 - 00** (*Cuaderno Principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese poder con la identificación correcta del propietario inscrito, según anotación n°02 del Certificado de Matricula inmobiliaria de mayor extensión 050s-337702. En el mismo sentido adecúese el escrito de demanda.
2. Allegue Certificado especial de la Oficina de Instrumentos públicos que haga alusión al lote # 08 que es objeto de acción. Tenga en cuenta que el aportado hace referencia al lote #05 (art. 375-5 CGP).
3. Presente Escritura Pública n° 6154 fechada 30/12/1963 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá.
4. Apórtese el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía del propietario del bien objeto de litigio. En caso de que el mismo se encuentre fallecido aporte el correspondiente certificado de defunción. Sin perjuicio a lo anterior en caso que el demandado se encuentra fallecido, deberá adecuar la demanda y el poder para dirigirlos contra de los herederos determinados e indeterminados de este.
5. Adecuar los hechos de la demanda y las pretensiones, indicando que el bien materia de usucapión pertenece a uno de mayor extensión, en el mismo sentido adecue el poder.
6. Apórtese el pago del impuesto predial y los recibos de pago de servicios públicos domiciliarios de los últimos diez (10) años que se encuentren en su poder para demostrar la posesión como elemento de la prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble.

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.02 del 01/02/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff897c59c7a00bc7e21eba89c815a40d0118972352a4a9c865c3d6ca039ab409**

Documento generado en 28/01/2021 08:05:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**